



Center for Climate
and Resilience Research
www.CR2.cl



UNIVERSIDAD
DE CHILE
PATROCINA



UNIVERSIDAD
DE CONCEPCION
INSTITUCIONES ASOCIADAS



UNIVERSIDAD
AUSTRAL DE CHILE



CONICYT
FINANCIA



Comentarios a proyecto de Ley marco de Cambio Climático

16 Abril 2020

Dra. Maisa Rojas, Directora CR2

 www.cr2.cl

 [@cr2_uchile](https://twitter.com/cr2_uchile)

 [/cr2uchile](https://facebook.com/cr2uchile)

Ley Marco de Cambio Climático

- Avance muy significativo en la institucionalidad ambiental del País.
 - Permite darnos un marco institucional para la transversalidad la problemática del Cambio Climático para Chile
 - Permite dar coherencia y consistencia a la política nacional para enfrentar el cambio climático
 - Entre el anteproyecto y el proyecto de Ley en general se observan importantes avances: contenidos, especificidad en algunos artículos (NDC, Estrategia Climática de Largo Plazo,....)
-

Inclusiones en proyecto de Ley

Anteproyecto Ley:

Proyecto Ley:

No existe

Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

p) **Seguridad hídrica:** posibilidad de acceso al agua en un nivel de cantidad y calidad adecuada, determinada en función de las realidades propias de cada cuenca, para su sustento y aprovechamiento en el tiempo para la salud, subsistencia, desarrollo socioeconómico y la conservación de los ecosistemas, promoviendo la resiliencia frente a amenazas asociadas a sequías, crecidas y contaminación.

Artículo 12. Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas. El Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección General de Aguas, estará encargado de la elaboración de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas. Estos instrumentos tienen por objeto identificar

Comentarios:

- Cabe la duda que este principio se pueda implementar sin hacer cambios a Código de Agua
- El pilar de justicia de nueva NDC parece tener más elementos que los principios rectores de la ley. Revisar.

Anteproyecto Ley:

Proyecto Ley:

TÍTULO V

DE LA INFORMACIÓN SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, ACCESO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

No existe

Artículo 28. Plataforma de Vulnerabilidad Climática. Créase la Plataforma de Vulnerabilidad Climática cuyo objetivo es servir de sistema de información nacional para adaptación, el que contendrá mapas de vulnerabilidad del territorio nacional, incorporando proyecciones climáticas actuales y futuras para el país.

La plataforma apoyará el diseño de políticas públicas y la implementación de medidas de adaptación y su evaluación.

Comentarios:

- Asegurar la mantención y actualización de dicha plataforma

Anteproyecto Ley:

Proyecto Ley:

Hay avances

Párrafo III

De los organismos colaboradores en la gestión del Cambio Climático

Artículo 23. Comités Regionales para el Cambio Climático. En cada región del país habrá un Comité Regional para el Cambio Climático o CORECC, constituido por resolución del Delegado Presidencial Regional, cuya principal función será coordinar la elaboración de los instrumentos para la gestión del cambio climático a nivel regional. En el ejercicio de dicha función, corresponderá especialmente a los CORECC facilitar y promover la gestión del cambio climático a nivel regional, entregar

Artículo 24. Municipalidades. Sin perjuicio de las atribuciones conferidas por la ley, las municipalidades colaborarán en la gestión del cambio climático a nivel local, individualmente o a través de asociaciones municipales, mediante el apoyo e integración de los CORECC, y la participación en la elaboración de los planes regionales de cambio climático, en concordancia con las directrices de la Estrategia Climática de Largo Plazo.

Comentarios:

- Avanzar más decididamente en la regionalización !

Anteproyecto Ley:

Artículo 31. Estrategia Nacional Financiera frente al Cambio Climático. Al Ministerio de Hacienda le corresponderá elaborar la Estrategia Nacional Financiera frente al Cambio Climático, la que se someterá al pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, y será establecida a través de decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

La Estrategia Nacional Financiera frente al Cambio Climático contendrá los principales lineamientos para orientar la contribución del sector público y privado hacia la consolidación de una economía baja en emisiones de carbono y resiliente al clima, la cual deberá tener en consideración, los objetivos incorporados en la Estrategia Climática de Largo Plazo y en la Contribución Nacional Determinada, las circunstancias de los sectores industriales y económicos relevantes, así como también la disponibilidad de recursos económicos y humanos del sector público.

Asimismo, la Estrategia incorporará una evaluación de los resultados del análisis anual del gasto climático, público y privado, realizado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Proyecto Ley:

Artículo 32. Estrategia Financiera de Cambio Climático. La Estrategia Financiera de Cambio Climático, contendrá los principales lineamientos para orientar la contribución del sector público y privado hacia la consolidación de una economía baja en emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente al clima, la que deberá tener en consideración los

Se elimina

✓ Asimismo, la Estrategia incorporará una evaluación de los resultados del análisis anual del gasto climático, público y privado, realizado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Anteproyecto Ley:	Proyecto Ley:
-------------------	---------------

De los presupuestos climáticos sectoriales

Artículo 34. Presupuestos climáticos sectoriales. Los organismos sectoriales que, en virtud de un instrumento de gestión establecido en la presente ley, deban ejecutar acciones relacionadas con mitigación, adaptación o medios de implementación, deberán elaborar anualmente un presupuesto climático que se incorporará en su presupuesto anual, con la colaboración del Ministerio del Medio Ambiente.

Se elimina

Artículo 36. Iniciativas de Inversión Pública. Las iniciativas de inversión que se financien con recursos públicos, a través del sistema nacional de inversiones, deberán identificar y considerar efectos y riesgos del cambio climático.

Se elimina

Como parte de la consulta ciudadana se sugirió :

- Estrategia Nacional Financiera cuente con una partida presupuestaria del presupuesto nacional.
- Se sugiere incluir un presupuesto climático también a nivel regional y municipal, para lograr coherencia con la necesidad de involucrar a los diversos niveles de gobierno de manera concreta. Es importante evitar que el financiamiento sea sólo a través de co-beneficios.

Revisión de la meta (artículo 15)

Anteproyecto Ley:

Proyecto Ley:

Artículo 15. Incremento de la meta. La meta podrá incrementarse, a solicitud del Presidente de la República, en caso que sea necesario, según la mejor información científica disponible, para:

- a) Acelerar el proceso para alcanzar la neutralidad de carbono;
- b) Alinearse con la meta global de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2°C y proseguir para limitar este aumento de la temperatura a 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales, según lo dispuesto en el Acuerdo de París o el que lo reemplace; o,
- c) Cumplir con los compromisos internacionales asumidos por Chile.

Se elimina

Como parte de la consulta ciudadana se sugirió :

- Definir responsabilidades (incluir al MMA)
- Definir rol del Comité Científico